

Decreto No. 8653, que otorga el exequátur de ley para ejercer sus respectivas profesiones a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.
(G. O. No. 7494, del 19 de noviembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 8653

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de Noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Dr. Fabio Tomás Vásquez Cabral, como Abogado;
- b) al Dr. Mario Rafael Bergés Chupani, como Abogado;
- c) Al Dr. Foad Nazer García, como Abogado;
- d) Al Dr. Baldemar Santil Pérez, como Abogado;
- e) Al Dr. Manuel Emilio Mariñez Rodríguez, como Abogado;
- f) Al Dr. Luis Manuel Baquero Domínguez, como Médico;
- g) Al Dr. Hermán Hartling Leonor, como Abogado;
- h) Al Dr. Conrado González Monción, como Abogado;
- i) A la Dra. Ana Josefa Pimentel Boves, como Abogada;
- j) Al Dr. Daniel Octavio Anico Báez, como Abogado;
- k) Al Dr. Pircilio Pimentel Arias, como Abogado;
- l) Al Dr. José Martín Elsevyf López, como Abogado;
- m) Al Dr. Juan Diómedes de los Santos C., como Abogado;
- n) Al Dr. Manuel de Jesús Disla Suárez, como Abogado;
- ñ) Al Dr. Miguel Angel Luna Morales, como Abogado;
- o) Al Dr. Ramón Gerardo López Cespedes, como Abogado; y
- p) Al Dr. Vicente Martínez Scardini, como Abogado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.